

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO****Calle 47 # 48-51, 2º Piso**Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 de septiembre de 2023

Se observa que el día de ayer hoy la demanda FABRICATO S.A., allegó poder por medio de correo electrónico.

"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]” (Cursiva fuera de texto original).

Así las cosas, se tiene que la demandada FABRICATO S.A., le otorga poder una abogada para que asuma su defensa al interior del presente juicio.

En consecuencia, este Despacho, tendrá notificada por conducta concluyente a la ejecutada FABRICATO S.A., el día en que se notifique por estado el presente proveído, fecha en la cual se le remitirá al correo electrónico de su apoderada, copia del expediente digital.

A continuación, se observa que el 07 de septiembre del 2023 el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia, el cual fue coadyuvado por la apoderada de la parte demandada. En este sentido, se accede a lo solicitado y se aplaza audiencia única de conciliación a juzgamiento para el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 AM.

Se le aclara a la demandada que como se trata de un proceso de única instancia el término para dar respuesta a la demanda se extiende a más tardar hasta dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento.

Para representar a la parte demandada, se le reconoce personería suficiente al Dr. STEFANIA GOMEZ OQUENDO, con T.P Nro 363.117, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 0147 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 11 de septiembre de 2023



Secretaría